

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE LOS MUNICIPIOS SORTEADOS DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA 2009

Julio, 2009

I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance de revisión, acciones desarrolladas durante la revisión, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como las recomendaciones contables.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, por el periodo comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los municipios sujetos de revisión precautoria, siendo los siguientes:

C l a v e	Municipios
2	Acolman
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
8	Amatepec
9	Amecameca
27	Chapa de Mota
32	Chimalhuacán
41	Ixtapan de la Sal
43	Ixtlahuaca
47	Jilotzingo
48	Jiquipilco
53	Malinalco
56	Mexicaltzingo
63	Ocoyoacac
75	San Felipe del Progreso
76	San Martín de las Pirámides

Clave	Municipios
78	San Simón de Guerrero
81	Sultepec
84	Temamatla
89	Tenancingo
90	Tenango del Aire
110	Tultitlán
114	Villa Guerrero
119	Zinacantepec
123	Luvianos

III. ALCANCE DE REVISIÓN

El análisis y estudio de cada uno de los reportes de ayuntamientos, se realizó al rubro de gastos a través de pruebas selectivas hasta obtener un grado razonable de convencimiento, conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IV. ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA REVISIÓN

Que a fin de verificar la veracidad de los reportes, se realizó el análisis y estudio de la aplicación y empleo del financiamiento, relativo a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente y otros, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

1. Inicio de la revisión

El diecisiete de junio de dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio IEEM/OTF/0626/2009 notificó al partido a través de su representante ante el Consejo General Lic. Fernando Alberto García Cuevas y al representante del órgano interno del partido político Lic. Luis Vega Aguilar mediante oficio IEEM/OTF/0638/2009, de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria; señalando el periodo contable que abarca del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve y la revisión se efectuaría del veintiocho de junio al tres de julio de dos mil nueve; y así como también, se solicitó la documentación necesaria para efectuar la revisión.

El veintidós de junio y el primero de julio del dos mil nueve, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó al representante del órgano interno del partido político Lic. Luis Vega Aguilar mediante los oficios de comisión IEEM/OTF/0655/2009 e IEEM/OTF/0696/2009, respectivamente, donde se acredita a los servidores electorales que llevarán a cabo la revisión correspondiente.

2.- Recepción de informes

El veintiocho de junio del año en curso, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, a través del oficio IEEM/OTF/0683/2009, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, la certificación de la presentación de los informes de campaña sujetos a revisión precautoria, así

como el listado de los partidos políticos o coaliciones, que hubieran omitido dicho cumplimiento. El mismo veintiocho del mes y año en curso, mediante oficio IEEM/SEG/5677/2009, signado por el Secretario Ejecutivo General Ing. Francisco Javier López Corral, la Secretaría Ejecutiva dio contestación a la solicitud de mérito.

Dado que del citado oficio se desprende que el **Partido Revolucionario Institucional**, omitió presentar el informe respectivo, el veintiocho de junio de dos mil nueve; a través de los oficios IEEM/OTF/0684/2009 e IEEM/OTF/0688/2009, signados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, se le requirió para que entregara el informe de campaña sujeto a revisión precautoria.

Derivado de los dos párrafos anteriores, en fecha veintiocho de junio de dos mil nueve a las veintiuna horas con cincuenta y dos minutos como se acredita con el sello de recepción de Oficialía de Partes y mediante oficio sin número de fecha veintisiete de junio del mismo año el partido político presentó los informes de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria, signados por el representante del órgano interno del partido político C. Luis Vega Aguilar.

3.- Revisión de gabinete

Una vez recibido los informes de ayuntamientos, se realizó un estudio consistente en verificar que los informes fueran presentados a más tardar el veintisiete de junio de dos mil nueve; que los informes fueran los sujetos de revisión; que la información contable comprendiera del siete de mayo al quince

de junio de dos mil nueve; que se hayan anexado las balanzas de comprobación y auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los formatos correspondientes.

3.1.- Resultado

Que de la revisión de gabinete efectuado a los municipios sujetos de revisión precautoria, se desprenden resultados satisfactorios, con excepción de que la presentación del informe fue extemporánea.

4. Acta de inicio

En fecha treinta de junio de dos mil nueve, el personal del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, acudió a las oficinas del partido político a efecto de llevar a cabo la revisión correspondiente, realizo ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORIA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

4.1.- Análisis global de gastos para determinar el posible rebase del tope de gastos de campaña

Como un primer análisis, se realizó un comparativo entre el total de gastos realizados por cada uno de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria y

el tope de gastos autorizado por el Consejo General, obteniendo los resultados siguientes:

Clave	Ayuntamientos	Gastos	Tope de Gastos	Diferencia
2	Acolman	\$91,778.34	\$996,034.23	-\$904,255.89
5	Almoloya de Juárez	\$220,567.53	\$1,497,610.44	-\$1,277,042.91
6	Almoloya del Río	\$93,216.72	\$155,850.00	-\$62,633.28
8	Amatepec	\$46,440.02	\$385,318.35	-\$338,878.33
9	Amecameca	\$77,955.25	\$608,243.07	-\$530,287.82
27	Chapa de Mota	\$55,271.77	\$299,140.57	-\$243,868.80
32	Chimalhuacán	\$290,024.32	\$6,015,434.92	-\$5,725,410.60
41	Ixtapan de la Sal	\$90,903.97	\$394,715.06	-\$303,811.09
43	Ixtlahuaca	\$358,629.25	\$1,541,344.03	-\$1,182,714.78
47	Jilotzingo	\$26,888.18	\$204,343.25	-\$177,455.07
48	Jiquipilco	\$163,168.38	\$744,513.11	-\$581,344.73
53	Malinalco	\$64,257.62	\$283,544.14	-\$219,286.52
56	Mexicaltzingo	\$13,569.90	\$155,850.00	-\$142,280.10
63	Ocoyoacac	\$44,228.46	\$660,225.28	-\$615,996.82
75	San Felipe del Progreso	\$229,820.19	\$1,197,463.09	-\$967,642.90
76	San Martín de las Pirámides	\$96,901.32	\$262,012.94	-\$165,111.62
78	San Simón de Guerrero	\$45,356.97	\$155,850.00	-\$110,493.03
81	Sultepec	\$25,776.77	\$304,951.70	-\$279,174.93
84	Temamatla	\$63,506.43	\$155,850.00	-\$92,343.57
89	Tenancingo	\$100,860.40	\$1,008,610.29	-\$907,749.89
90	Tenango del Aire	\$61,132.90	\$155,850.00	-\$94,717.10
110	Tultitlán	\$715,680.21	\$5,560,277.07	-\$4,844,596.86
114	Villa Guerrero	\$110,783.53	\$598,969.99	-\$488,186.46
119	Zinacantepec	\$41,829.70	\$1,638,013.63	-\$1,596,183.93
123	Luvianos	\$18,498.79	\$371,753.16	-\$353,254.37

Del análisis realizado, se desprende que en el periodo de revisión ningún ayuntamiento rebasó el tope de gastos de campaña 2009, por lo tanto, el resultado obtenido es satisfactorio.

Cabe hacer mención que el Partido Revolucionario Institucional participa en candidatura común con los siguientes partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata y Futuro Democrático en los veinticinco municipios sorteados.

4.2.- Análisis específico a los rubros de gastos

Que con el objeto de verificar la veracidad de los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se llevó a cabo un estudio a los registros contables así como a la documentación comprobatoria de los gastos por cada uno de los ayuntamientos sujetos de la revisión precautoria, obteniendo los resultados siguientes:

Gastos de Propaganda

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
2	Acolman	\$68,143.76	\$68,143.76	100%
5	Almoloya de Juárez	\$143,593.02	\$143,593.02	100%
6	Almoloya del Río	\$24,175.46	\$24,175.46	100%
8	Amatepec	\$10,218.26	\$10,218.26	100%
9	Amecameca	\$19,548.53	\$19,548.53	100%
27	Chapa de Mota	\$28,481.92	\$28,481.92	100%
32	Chimalhuacán	\$208,890.42	\$208,890.42	100%
41	Ixtapan de la Sal	\$51,117.32	\$51,117.32	100%
43	Ixtlahuaca	\$263,644.17	\$263,644.17	100%
47	Jilotzingo	\$6,114.41	\$6,114.41	100%
48	Jiquipilco	\$97,379.29	\$97,379.29	100%
53	Malinalco	\$22,776.26	\$22,776.26	100%
56	Mexicaltzingo	\$4,395.90	\$4,395.90	100%
63	Ocoyoacac	\$31,737.90	\$31,737.90	100%

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
75	San Felipe del Progreso	\$145,232.36	\$145,232.36	100%
76	San Martín de las Pirámides	\$22,186.64	\$22,186.64	100%
78	San Simón de Guerrero	\$18,921.66	\$18,921.66	100%
81	Sultepec	\$11,942.06	\$11,942.06	100%
84	Temamatla	\$17,910.73	\$17,910.73	100%
89	Tenancingo	\$43,073.79	\$43,073.79	100%
90	Tenango del Aire	\$11,124.86	\$11,124.86	100%
110	Tultitlán	\$624,083.97	\$624,083.97	100%
114	Villa Guerrero	\$61,992.88	\$61,992.88	100%
119	Zinacantepec	\$24,144.01	\$24,144.01	100%
123	Luvianos	\$4,260.44	\$4,260.44	100%

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de propaganda de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión, los resultados son satisfactorios.

Gastos Operativos

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
2	Acolman	\$22,459.04	\$22,459.04	100%
5	Almoloya de Juárez	\$75,207.02	\$75,207.02	100%
6	Almoloya del Río	\$68,894.56	\$68,894.56	100%
8	Amatepec	\$35,767.00	\$35,767.00	100%
9	Amecameca	\$57,735.68	\$57,735.68	100%
27	Chapa de Mota	\$26,436.80	\$26,436.80	100%
32	Chimalhuacán	\$74,034.40	\$74,034.40	100%
41	Ixtapan de la Sal	\$39,320.80	\$39,320.80	100%
43	Ixtlahuaca	\$93,165.96	\$93,165.96	100%

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
47	Jilotzingo	\$20,532.60	\$20,532.60	100%
48	Jiquipilco	\$64,910.40	\$64,910.40	100%
53	Malinalco	\$41,146.72	\$41,146.72	100%
56	Mexicaltzingo	\$9,015.84	\$9,015.84	100%
63	Ocoyoacac	\$11,711.36	\$11,711.36	100%
75	San Felipe del Progreso	\$80,174.56	\$80,174.56	100%
76	San Martín de las Pirámides	\$74,405.44	\$74,405.44	100%
78	San Simón de Guerrero	\$26,354.80	\$26,354.80	100%
81	Sultepec	\$13,474.80	\$13,474.80	100%
84	Temamatla	\$45,434.48	\$45,434.48	100%
89	Tenancingo	\$56,596.23	\$56,596.23	100%
90	Tenango del Aire	\$49,865.04	\$49,865.04	100%
110	Tultitlán	\$81,033.92	\$81,033.92	100%
114	Villa Guerrero	\$48,083.74	\$48,083.74	100%
119	Zinacantepec	\$15,752.48	\$15,752.48	100%
123	Luvianos	\$13,799.60	\$13,799.60	100%

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos operativos de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión, los resultados son satisfactorios.

Gastos de producción en radio y televisión

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
2	Acolman	\$966.32	\$966.32	100%
5	Almoloya de Juárez	\$1,452.92	\$1,452.92	100%
6	Almoloya del Río	\$120.59	\$120.59	100%
8	Amatepec	\$373.82	\$373.82	100%
9	Amecameca	\$590.10	\$590.10	100%
27	Chapa de Mota	\$290.22	\$290.22	100%

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
32	Chimalhuacán	\$5,835.96	\$5,835.96	100%
41	Ixtapan de la Sal	\$382.94	\$382.94	100%
43	Ixtlahuaca	\$1,495.36	\$1,495.36	100%
47	Jilotzingo	\$198.25	\$198.25	100%
48	Jiquipilco	\$722.30	\$722.30	100%
53	Malinalco	\$275.08	\$275.08	100%
56	Mexicaltzingo	\$130.01	\$130.01	100%
63	Ocoyoacac	\$640.52	\$640.52	100%
75	San Felipe del Progreso	\$1,161.74	\$1,161.74	100%
76	San Martín de las Pirámides	\$254.20	\$254.20	100%
78	San Simón de Guerrero	\$66.18	\$66.18	100%
81	Sultepec	\$295.85	\$295.85	100%
84	Temamatla	\$132.53	\$132.53	100%
89	Tenancingo	\$978.52	\$978.52	100%
90	Tenango del Aire	\$117.55	\$117.55	100%
110	Tultitlán	\$5,394.38	\$5,394.38	100%
114	Villa Guerrero	\$581.10	\$581.10	100%
119	Zinacantepec	\$1,589.14	\$1,589.14	100%
123	Luvianos	\$360.66	\$360.66	100%

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de producción en radio y televisión de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión, los resultados son satisfactorios.

Gastos de prensa

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
2	Acolman	\$209.22	\$209.22	100%
5	Almoloya de Juárez	\$314.57	\$314.57	100%
6	Almoloya del Río	\$26.11	\$26.11	100%

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
8	Amatepec	\$80.94	\$80.94	100%
9	Amecameca	\$80.94	\$80.94	100%
27	Chapa de Mota	\$62.83	\$62.83	100%
32	Chimalhuacán	\$1,263.54	\$1,263.54	100%
41	Ixtapan de la Sal	\$82.91	\$82.91	100%
43	Ixtlahuaca	\$323.76	\$323.76	100%
47	Jilotzingo	\$42.92	\$42.92	100%
48	Jiquipilco	\$156.39	\$156.39	100%
53	Malinalco	\$59.56	\$59.56	100%
56	Mexicaltzingo	\$28.15	\$28.15	100%
63	Ocoyoacac	\$138.68	\$138.68	100%
75	San Felipe del Progreso	\$3,251.53	\$3,251.53	100%
76	San Martín de las Pirámides	\$55.04	\$55.04	100%
78	San Simón de Guerrero	\$14.33	\$14.33	100%
81	Sultepec	\$64.06	\$64.06	100%
84	Temamatla	\$28.69	\$28.69	100%
89	Tenancingo	\$211.86	\$211.86	100%
90	Tenango del Aire	\$25.45	\$25.45	100%
110	Tultitlán	\$1,167.94	\$1,167.94	100%
114	Villa Guerrero	\$125.81	\$125.81	100%
119	Zinacantepec	\$344.07	\$344.07	100%
123	Luvianos	\$78.09	\$78.09	100%

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de prensa de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión, los resultados son satisfactorios.

Gastos de internet

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
2	Acolman	\$0.00	\$0.00	-
5	Almoloya de Juárez	\$0.00	\$0.00	-
6	Almoloya del Río	\$0.00	\$0.00	-

Clave	Ayuntamientos	Contabilidad	Alcance de la Revisión	%
8	Amatepec	\$0.00	\$0.00	-
9	Amecameca	\$0.00	\$0.00	-
27	Chapa de Mota	\$0.00	\$0.00	-
32	Chimalhuacán	\$0.00	\$0.00	-
41	Ixtapan de la Sal	\$0.00	\$0.00	-
43	Ixtlahuaca	\$0.00	\$0.00	-
47	Jilotzingo	\$0.00	\$0.00	-
48	Jiquipilco	\$0.00	\$0.00	-
53	Malinalco	\$0.00	\$0.00	-
56	Mexicaltzingo	\$0.00	\$0.00	-
63	Ocoyoacac	\$0.00	\$0.00	-
75	San Felipe del Progreso	\$0.00	\$0.00	-
76	San Martín de las Pirámides	\$0.00	\$0.00	-
78	San Simón de Guerrero	\$0.00	\$0.00	-
81	Sultepec	\$0.00	\$0.00	-
84	Temamatla	\$0.00	\$0.00	-
89	Tenancingo	\$0.00	\$0.00	-
90	Tenango del Aire	\$0.00	\$0.00	-
110	Tultitlán	\$4,000.00	\$4,000.00	100%
114	Villa Guerrero	\$0.00	\$0.00	-
119	Zinacantepec	\$0.00	\$0.00	-
123	Luvianos	\$0.00	\$0.00	-

En consecuencia de lo anterior, se concluye que los gastos de Internet de los ayuntamientos sujetos a revisión precautoria están debidamente registrados en contabilidad y soportados documentalmente conforme a la normatividad electoral, y derivado del alcance de revisión, los resultados son satisfactorios.

5.- Monitoreo para apoyar a la fiscalización

5.1. Prensa

En este rubro el partido político presenta aplicación de recursos en contabilidad de los veinticinco municipios sorteados sujetos a revisión, sin

embargo el monitoreo sólo capto publicaciones en los municipios de Acolman, Amatepec, Ixtlahuaca, Luvianos, Mexicalcingo, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, Temamatla, Tenancingo y Zinacantepec, por lo que no hay observación que reportar.

5.2. Radio y televisión

Los registros de contabilidad reflejan aplicación de recursos en la producción en radio y televisión en todos los municipios sorteados sujetos a revisión precautoria.

Asimismo, el monitoreo presenta impactos en radio para los municipios de Amatepec, Amecameca, Chapa de Mota, Chimalhuacán, Ixtapán de la Sal, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Luvianos , Malinalco, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tenancingo, Villa Guerrero y Zinacantepec, derivado de lo anterior no hay observación que reportar.

5.3. Internet

Los registros contables al 15 de junio sólo reflejan gasto por Internet en el municipio de Tultitlán, sin embargo el monitoreo presenta impactos en el municipio de Zinacantepec.

5.4. Medios Alternos

La Contabilidad del Partido Político al 15 de junio tiene registrados y comprobados gastos por concepto de mantas, vinilonas, gallardetes,

pendones, pasacalles, micoperforado, rotulación y calcomanías entre otros conceptos, del análisis contra el monitoreo se detectó lo siguiente:

Los ayuntamientos 27 Chapa de Mota, 63 Ocoyoacac, 81 Sultepec, 114 Villa Guerrero y 119 Zinacantepec no registraron movimientos en contabilidad en el rubro de espectaculares.

El ayuntamiento 123 Luvianos no registro movimientos en contabilidad en el rubro de vinilonas.

6.- Acta de cierre de revisión

En fecha tres de julio de dos mil nueve, el personal del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluida la revisión, realizo ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y AUDITORIA DE CAMPAÑA DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REVISIÓN PRECAUTORIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

V. CONCLUSIONES

El Partido Revolucionario Institucional, una vez realizado el estudio y análisis a los informes de ayuntamientos sujetos de revisión precautoria, se determina que en el periodo de revisión en ninguno de ellos se rebasó el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General.

VI. ERRORES, OMISIONES E IRREGULARIDADES

Del análisis efectuado se desprenden omisiones y una irregularidad, por lo que se hace necesario notificar al partido político, para que dentro de su garantía de audiencia, es decir del ocho al diecisiete de julio del año en curso, presenten sus aclaraciones y rectificaciones conducentes, siendo las siguientes:

Los ayuntamientos 27 Chapa de Mota, 63 Ocoyoacac, 81 Sultepec, 114 Villa Guerrero y 119 Zinacantepec no registraron movimientos en contabilidad en el rubro de espectaculares.

El ayuntamiento 123 Luvianos no registro movimientos en contabilidad en el rubro de vinilonas.

La presentación extemporánea del informe.

VII. VALIDACIÓN DE ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOBRE ERRORES E IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE DISTRITOS Y AYUNTAMIENTOS DOS MIL NUEVE.

Mediante oficio IEEM/OTF/719/2009 de fecha siete de julio de dos mil nueve, se notificó al Partido Revolucionario Institucional sobre errores e

irregularidades a los informes de distritos y ayuntamientos que fueron sujetos de revisión precautoria.

En consecuencia de lo anterior, el partido político dentro de su periodo de garantía de audiencia, es decir, en fecha dieciséis de julio de dos mil nueve y mediante oficio sin número, signado por C. Luís Vega Aguilar presentó a través de Oficialia de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, las aclaraciones y rectificaciones conducentes, anexo la siguiente documentación:

Chapa de Mota

1. Copia fotostática de la póliza de Diario No. 3 de fecha 11 de mayo de 2009, con el soporte que refleja los movimientos en el rubro de espectaculares.
2. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo de 7 al 31 de mayo de 2009.
3. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo del 1° al 15 de junio de 2009.
4. Informe de campaña del Ayuntamiento.

Ocoyoacac

1. Copia fotostática de la póliza de Diario No. 5 de fecha 16 de mayo de 2009, con el soporte que refleja los movimientos en el rubro de espectaculares.

2. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo de 7 al 31 de mayo de 2009.
3. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo del 1° al 15 de junio de 2009.
4. Informe de campaña del Ayuntamiento.

Sultepec

1. Copia fotostática de la póliza de Diario No. 1 de fecha 1 de junio de 2009, con el soporte que refleja los movimientos en el rubro de espectaculares.
2. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo de 7 al 31 de mayo de 2009.
3. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo del 1° al 15 de junio de 2009.
4. Informe de campaña del Ayuntamiento.

Villa Guerrero

1. Copia fotostática de la póliza de Diario No. 5 de fecha 20 de mayo de 2009, con el soporte que refleja los movimientos en el rubro de espectaculares.
2. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo de 7 al 31 de mayo de 2009.
3. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo del 1° al 15 de junio de 2009.
4. Informe de campaña del Ayuntamiento.

Zinacantepec

1. Copia fotostática de la póliza de Diario No. 3 de fecha 08 de mayo de 2009, con el soporte que refleja los movimientos en el rubro de espectaculares.
2. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo de 7 al 31 de mayo de 2009.
3. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo del 1° al 15 de junio de 2009.
4. Informe de campaña del Ayuntamiento.

Luvianos

5. Copia fotostática de la póliza de Diario No. 3 de fecha 13 de mayo de 2009, con el soporte que refleja los movimientos en el rubro de vinilonas.
6. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo de 7 al 31 de mayo de 2009.
7. Balanza de comprobación y Auxiliares de mayor por el periodo del 1° al 15 de junio de 2009.
8. Informe de campaña del Ayuntamiento.

En lo que respecta a la presentación extemporánea se hizo la siguiente aclaración: “Con respecto a la presentación del informe fuera del plazo establecido, es importante manifestar que este retraso involuntario no fue realizado con dolo ni mala fe, si no que se debió a un error de forma y no de

fondo tal y como pudo constarse en la información proporcionada a este Órgano Técnico de Fiscalización.”

Una vez analizada la información e inspeccionada la documentación anteriormente descrita, se determina que la observación ha quedado debidamente corregida y sustentada, con excepción de la presentación extemporánea dando certeza, congruencia, legalidad, claridad y suficiencia sobre la aplicación de los gastos de campaña.

En esa tesitura, se concluye que el Partido Revolucionario Institucional por los informes de ayuntamientos que fueron sujetos de revisión precautoria, cumplen con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización de Partidos Políticos y Coaliciones; con excepción de la presentación extemporánea del informe y donde además, con base a los registros contables y documentación comprobatoria de los gastos, se concluye que en el periodo de revisión en ninguno de ellos, se rebasó el tope de gastos de campaña autorizados por el Consejo General.

Por otro lado, es necesario manifestar que si bien es cierto, en el periodo de revisión no se rebasó el tope de gastos de campaña en los municipios sujetos a revisión precautoria, por el Partido Revolucionario Institucional, establecido mediante acuerdo en cita, no menos cierto es, que incumplió lo establecido en los artículos 52, fracciones II y XIII, del Código Electoral del Estado de México; 117, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones; así como con lo establecido en el Acuerdo CG/111/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del

Estado de México, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 61, fracción III, inciso b, numerales 3, 4, 5 y 6, del propio código, al presentar sus informes de distritos y ayuntamientos sujetos a revisión precautoria extemporáneamente y no dentro del plazo comprendido del diecisiete al veintisiete de junio de dos mil nueve, sino hasta el veintiocho del mismo mes y año, transcurriendo así en exceso el plazo otorgado.

INFORME DE LA CANDIDATURA COMÚN PRI-PVEM-NA-PSD-PFD DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRECAUTORIA DE LOS AYUNTAMIENTOS SORTEADOS DE ACTIVIDADES DE CAMPAÑA 2009

I. PRESENTACIÓN

El presente informe es resultado del cumplimiento al Acuerdo CG/111/2009 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, donde se establece: el objetivo, alcance de revisión, acciones desarrolladas durante la revisión, resultados y conclusiones, errores e irregularidades, aclaraciones y rectificaciones, así como las recomendaciones contables.

II. OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña, por el periodo comprendido del siete de mayo al quince de junio de dos mil nueve, de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria.

III. ALCANCE DE REVISIÓN

El alcance de la revisión está determinado en cada uno de los informes de ayuntamientos que integran la candidatura común PRI-PVEM-NA-PSD-PFD.

Que los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria y que participan en candidatura común son los siguientes:

PRI-PVEM-NA-PSD-PFD

No.	Ayuntamientos
2	Acolman
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del río
8	Amatepec
9	Amecameca
27	Chapa de Mota
32	Chimalhuacán
41	Ixtapan de la Sal
43	Ixtlahuaca
47	Jilotzingo
48	Jiquipilco
53	Malinalco
56	Mexicaltzingo
63	Ocoyoacac
75	San Felipe del Progreso
76	San Martín de las Pirámides
78	San Simón de Guerrero
81	Sultepec
84	Temamatla
89	Tenancingo
90	Tenango del Aire
110	Tultitlán
114	Villa Guerrero
119	Zinacantepec
123	Luvianos

IV. ANÁLISIS GLOBAL DE GASTOS PARA DETERMINAR EL POSIBLE REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA CANDIDATURA COMÚN PRI-PVEM-NA-PSD-PFD

Primeramente, se consolidaron los gastos totales realizados por los partidos políticos integrantes de la candidatura común PRI-PVEM-NA-PSD-PFD de los ayuntamientos sujetos de revisión precautoria y posteriormente se comprobó contra el tope de gastos autorizado por el Consejo General, obteniendo los resultados siguientes:

CANDIDATURA COMÚN PRI-PVEM-NA-PSD-PFD

No.	Ayuntamientos	Gastos					Total Gastos Candidatura Común	Tope de Gastos
		PRI	PVEM	NA	PSD	PFD		
2	ACOLMAN	91,778.34	59,073.09	18,981.25	-	25,121.11	\$194,953.79	\$996,034.23
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	220,567.53	93,625.97	18,981.25	-	25,121.11	\$358,295.86	\$1,497,610.44
6	ALMOLOYA DEL RÍO	93,216.72	8,477.39	700.00	-	25,121.11	\$127,515.22	\$155,850.00
8	AMATEPEC	46,440.02	26,493.19	8,981.25	-	25,121.11	\$107,035.57	\$385,318.35
9	AMECAMECA	77,955.25	42,286.20	8,981.25	-	25,121.11	\$154,343.81	\$608,243.07
27	CHAPA DE MOTA	55,271.77	19,511.96	700.00	-	25,121.11	\$100,604.84	\$299,140.57
32	CHIMALHUACÁN	290,024.32	393,620.97	18,981.25	-	25,121.11	\$727,747.65	\$6,015,434.92
41	IXTAPAN DE LA SAL	90,903.97	25,632.27	8,981.25	-	25,121.11	\$150,638.60	\$394,715.06
43	IXTLAHUACA	358,629.25	104,515.51	18,981.25	-	25,121.11	\$507,247.12	\$1,541,344.03
47	JILOTZINGO	26,888.18	13,384.92	700.00	-	25,121.11	\$66,094.21	\$204,343.25
48	JIQUIPILCO	163,168.38	50,481.54	19,811.25	939.25	25,121.11	\$259,521.53	\$744,513.11
53	MALINALCO	64,257.62	19,233.94	700.00	-	25,121.11	\$109,312.67	\$283,544.14
56	MEXICALTZINGO	13,569.90	8,435.76	700.00	-	25,121.11	\$47,826.77	\$155,850.00
63	OCOYOACAC	44,228.46	45,529.69	18,981.25	-	25,121.11	\$133,860.51	\$660,225.28
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	229,820.19	78,046.50	18,981.25	-	25,121.11	\$351,969.05	\$1,197,463.09
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	96,901.32	17,681.38	700.00	-	25,121.11	\$140,403.81	\$262,012.94
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	45,356.97	4,539.54	700.00	-	25,121.11	\$75,717.62	\$155,850.00

No.	Ayuntamientos	Gastos					Total Gastos Candidatura Común	Tope de Gastos
		PRI	PVEM	NA	PSD	PFD		
81	SULTEPEC	25,776.77	20,857.69	8,981.25	-	25,121.11	\$80,736.82	\$304,951.70
84	TEMAMATLA	63,506.43	8,982.38	700.00	-	25,121.11	\$98,309.92	\$155,850.00
89	TENANCINGO	100,860.40	69,771.90	18,981.25	-	25,121.11	\$214,734.66	\$1,008,610.29
90	TENANGO DEL AIRE	61,132.90	8,075.81	700.00	-	25,121.11	\$95,029.82	\$155,850.00
110	TULTITLÁN	715,680.21	382,920.81	19,781.25	-	25,121.11	\$1,143,503.38	\$5,560,277.07
114	VILLA GUERRERO	110,783.53	38,649.21	8,981.25	-	25,121.11	\$183,535.10	\$598,969.99
119	ZINACANTEPEC	41,829.70	107,951.02	19,481.25	-	25,121.11	\$194,383.08	\$1,638,013.63
123	LUVIANOS	18,498.79	25,726.31	8,981.25	-	25,121.11	\$78,327.46	\$371,753.16

Del análisis global realizado, se desprende que ningún ayuntamiento participante en candidatura común PRI-PVEM-NA-PSD-PFD, rebasó el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General.